



de la presente escritura pública el señor MARCO PATRICIO VITERI MORENO, a nombre y en representación de la compañía "VIZULI S.A., EN LIQUIDACION", en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la misma según lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y cinco (375) de la Ley de Compañías, conforme consta del nombramiento que se acompaña, para que usted, señora Notaria, se sirva agregarlo a la presente escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Compañía "VIZULI S.A., EN LIQUIDACION" fue constituida por escritura pública que autorizó el Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Pedro Enríquez León, el treinta de marzo de dos mil diez, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de abril de dos mil diez, y cuenta en la actualidad con un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía no presentó informes durante los últimos dos años; por lo que, fue declarada inactiva mediante resolución número tres mil ochocientos dos del nueve de junio de dos mil catorce de la Superintendencia de Compañías. Posteriormente la misma institución declaró la disolución de la compañía mediante resolución número dos nueve ocho tres cinco (29835) del trece de noviembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de diciembre de dos mil catorce, por el Especialista



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ.



1 Jurídico del Departamento de Disolución y
2 Liquidación de Compañías. Siendo este su estado
3 jurídico actual. Sin embargo, a la presente fecha, la
4 compañía se ha puesto al día en todas sus
5 obligaciones formales y materiales con la
6 Superintendencia de Compañías; por lo que, no
7 existe motivo alguno para continuar en estado de
8 disolución y liquidación. **TERCERA.** Que con los
9 antecedentes señalados, la La Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "VIZULI
11 S.A., EN LIQUIDACION", en su junta celebrada el
12 cinco de diciembre de dos mil catorce, resolvió
13 REACTIVAR la Compañía, autorizando al señor
14 MARCO PATRICIO VITERI MORENO, para que, en
15 su calidad de Gerente General y, como tal,
16 representante legal de la Compañía, suscriba la
17 correspondiente escritura pública y cumpla con
18 todas las formalidades legales para el
19 perfeccionamiento de la susodicha reactivación.
20 **CUARTA.** Sentados los antecedentes expuestos, el
21 suscrito señor MARCO PATRICIO VITERI MORENO,
22 Gerente General de "VIZULI S.A., EN LIQUIDACION",
23 en cumplimiento de lo acordado y resuelto por la
24 Junta General de Accionistas antes referida, por
25 virtud de esta escritura pública ratifica tal resolución
26 y declara formalmente REACTIVADA la Compañía
27 "VIZULI S.A., EN LIQUIDACION"; y por lo tanto, una vez
28 reactivada la compañía dejará de estar en



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ:

1 liquidación y podrá continuar con las actividades de
2 su objeto social y funcionar en el tráfico normal de
3 negocios jurídicos para la que fue constituída.
4 Reactivada la compañía, su nombre volverá a
5 hacer "VIZULI S.A." **QUINTA.-** Para efectos de la
6 cláusula anterior, usted, señora Notaria, se servirá
7 insertar en la escritura a otorgarse, la copia del
8 acta de la sesión de la Junta General de
9 Accionistas mencionada, en la cual consta la
10 resolución de reactivación de la Compañía "VIZULI
11 S.A., EN LIQUIDACION". **SEXTA.-** Para los efectos legales
12 pertinentes, yo, MARCO PATRICIO VITERI MORENO,
13 Gerente General de "VIZULI S.A., EN LIQUIDACION", y
14 como tal, su representante legal, declaro y acredito
15 bajo juramento, en este acto, que mi representada
16 no es contratista, ni con el Estado ni con ninguna de
17 sus organizaciones o instituciones que conforman
18 el sector público. Anteponga y agregue usted,
19 señora Notaria, todo cuanto fuere de estilo para la
20 plena validez de esta minuta y de la escritura pública que
21 la contenga. Firma ab. XAVIER I. ORLANDO BONILLA,
22 matrícula número cero nueve – dos mil diez –
23 diecinueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
24 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Para el otorgamiento
25 de esta Escritura, se cumplieron con todos los
26 preceptos legales.- Leída que les fue la presente
27 Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí,
28 la Notaria al compareciente, éste la aprueba en



www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 29833

USUARIO: 0992664657001

NOMBRE: VIZULI S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 800,000		RESTRICCIÓN
			TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	
1	0904909744 ASPIAZU BAJAÑA SONNIA MANUELA	ECUADOR	NACIONAL	267,0000	
2	1203069248 MORAN ASPIAZU MONICA JESUS	ECUADOR	NACIONAL	267,0000	
3	0904696358 VITERI AGUIRRE MARCO	ECUADOR	NACIONAL	266,0000	
				TOTAL (USD \$):	800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 25/11/2014 09:34:00
FECHA DE EMISIÓN: 25/11/2014 14:41:15

OPCIONES DE LA
COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992664657001
RAZON SOCIAL: VIZULI S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VITERI MORENO MARCO PATRICIO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 06/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 26/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

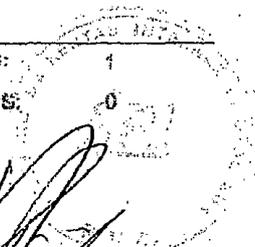
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Edificio: C.C. RIOCENTRO CEIBOS Oficina: LOCAL
 84 Carretera: VIA LA COSTA Kilómetro: 6 Referencia ubicación: FRENTE AL LOCAL LINOS Y DETALLES Telefono
 Trabajo: 042857211

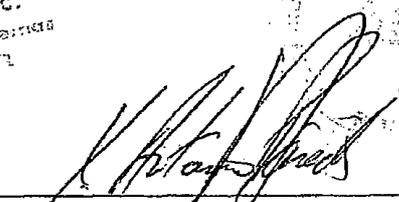
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

Xavier Antonio
 S.A. S.R.L.
 SRI




 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE 
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: XAPF031207 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 26/05/2010

VIZULI S.A.

Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 6 de abril de 2010

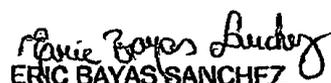
Señor
MARCO PATRICIO VITERI MORENO
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía VIZULI S.A., celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

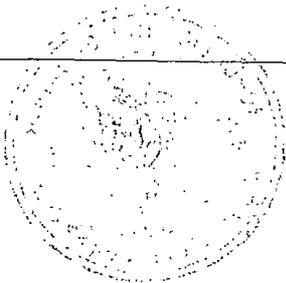
El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Pedro Enríquez León, el 30 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de abril de 2010.

Atentamente,


ERIC BAYAS SANCHEZ
SECRETARIO AD HOC

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, abril 6 de 2010.


MARCO PATRICIO VITERI MORENO



NUMERO DE REPERTORIO: 15.964
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Abril del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VIZULI S.A.**, a
favor de **MARCO PATRICIO VITERI MORENO**, a foja 35.270,
Registro Mercantil número 6.436.

ORDEN: 15964



59,30

REVISADO POR:

J



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA VIZULI S.A., EN LIQUIDACION; CELEBRADA EL CINCO DE
DICIEMBRE DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce a las once horas, en las oficinas situadas en esta ciudad se reunió la Junta General de Accionistas de la Compañía: **VIZULI S.A., EN LIQUIDACION**; con la concurrencia de los siguientes accionistas: la señora **SONNIA MANUELA ASPIAZU BAJAÑA** por sus propios derechos, propietaria de doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a doscientas sesenta y siete votos; la señora **MONICA JESUS MORAN ASPIAZU**, por sus propios derechos, propietaria de doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a doscientas sesenta y siete votos; y, el señor **MARCO VITERI AGUIRRE**, por sus propios derechos, propietario de doscientas sesenta y seis (266) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor y con derecho a doscientas sesenta y seis votos.-

Preside la sesión como Presidenta Ad-Hoc la señora **MONICA JESUS MORAN ASPIAZU**, y actúa como Secretario de la Junta el Gerente General, señor **MARCO PATRICIO VITERI MORENO**, quienes encontrándose presentes aceptan las designaciones.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver los puntos que forman el orden del día:

- 1.- Conocer sobre la Declaratoria de Disolución de la compañía por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil;
- 2.- Conocer y resolver acerca de la reactivación de la compañía;
- 3.- Autorización al Gerente General de la compañía para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública de reactivación de la compañía.
- 4.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores.

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual la Presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden de día que dice:

- 1.- Conocer sobre la Declaratoria de Disolución de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil;**





La Presidente Ad-Hoc de la Junta indica que por no presentación de informes durante dos años, la compañía fue declarada inactiva mediante resolución número 8802 del 09 de junio de 2014 de la Superintendencia de Compañías. Posteriormente la misma institución declaró la disolución de la compañía mediante resolución 29835 del 13 de noviembre de 2014. Esta resolución fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Diciembre de 2014. Al respecto, la Presidente Ad-Hoc de la Junta indica que como obra de las copias de los balances, informes y demás documentos que se adjuntan, la compañía ha superado la causal que motivó las resoluciones de inactividad y disolución por abandono.

Por Secretaría se procede a leer el segundo punto del orden de día que dice:

2.- Conocer y resolver acerca de la reactivación de la compañía;

Toma la palabra la Presidente Ad-Hoc de la Junta quien propone a la sesión que en vista de que a la presente fecha se ha superado la causal por la que fue declarada inactiva y disuelta la compañía, es necesario proceder con su reactivación.

Los accionistas deliberan sobre el particular y por unanimidad resuelven reactivar la compañía.

Por Secretaría se procede a leer el tercer punto del orden de día que dice:

3.- Autorización al Gerente General de la compañía para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública de reactivación de la compañía.

Los accionistas deliberan sobre este particular y por unanimidad resuelven autorizar al señor **MARCO PATRICIO VITERI MORENO**, en su calidad de Gerente General de la compañía y como tal su Representante Legal, para que suscriba la correspondiente escritura pública de reactivación de la compañía, según lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley de Compañías.

Por Secretaría se procede a leer el cuarto punto del orden de día que dice:

4.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores.

Los gastos en que se deba incurrir para poder realizar la reactivación serán debidamente sufragados por los accionistas de la compañía como un aporte extraordinario a la compañía.

Finalmente la Presidente Ad-Hoc de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo treinta y tres debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.



La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja en caratula que los documentos que deberá incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.
- c.- Copia de los estados de situación financiera, estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, memoria de gerencia, informe de comisario presentados en la Superintendencia de compañías.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión.


MARCO PATRICIO VITERI MORENO
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL


MONICA JESUS MORAN ASPIAZU
PRESIDENT AD-HOC DE LA JUNTA
ACCIONISTA


MARCO VITERI AGUIRRE
ACCIONISTA


SONNIA MANUELA ASPIAZU BAJAÑA
ACCIONISTA

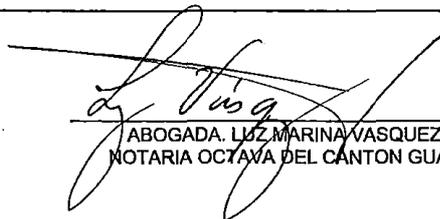
**ESPACIO
EN BLANCO**



2015-09-01-008-P000400

Abogada. Luz Marina Vasquez Cruz
 NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-008-P000400	No. De Fojas.	7			
ACTO O CONTRATO						
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA						
FECHA						
2015-01-21 11:51:17						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARCO PATRICIO VITERI MORENO	Cédula de Ciudadanía	0912492568	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA 'VIZULI S.A., EN LIQUIDACION						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


 ABOGADA. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 todas sus partes, se afirma en ella y firma en
2 unidad de acto conmigo la Notaria, DE TODO LO
3 CUAL DOY FE.-

4
5 **P. "VIZULI S.A., EN LIQUIDACION"**

6
7
8 **MARCO PATRICIO VITERI MORENO**

9 **C.C. 091249256-8**

10 **CERT. VOT. 469-0011**

11

12

LA NOTARIA.

13

14

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

15

16

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero
este ~~.....~~ **TESTIMONIO**, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

17

18

Guayaquil, **04 FEB 2015**

19

La Notaria.-

20

21

22

23

24



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

25

26

27

28



5

SVMV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.728
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.15.0000827, dictada por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO, el 25 de marzo del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: VIZULI S.A., de fojas 24.734 a 24.752, Registro Mercantil número 1.259. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14728



Guayaquil, 27 de marzo de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1081521

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 12:10 Firma: *[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000827

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029835 del 13 de noviembre del 2014 inscrita el 15 de diciembre del 2014 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se ordenó la Disolución y Liquidación de la compañía **VIZULI S.A.** por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

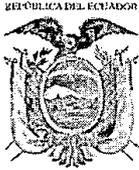
Que el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **VIZULI S.A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el 21 de enero del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.SD.15.0595.M del 12 de marzo del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **VIZULI S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **VIZULI S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **25 MAR 2015**


AB. LUIGI EFRAIN DE-ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION



 LEZH/TR. 4071 /EXP.29833